POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

gaceta UABC

/gacetauabc gaceta.uabc.mx gaceta@uabc.edu.mx 13 de agosto de 2018 **Anexo No. 400**

- Acuerdo que reforma el reglamento interior de la Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Baja California.

- Acuerdo que determina las asignaturas obligatorias compartidas entre los programas educativos de Médico, Enfermería y Cirujano Dentista.

ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.

FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Baja California, por este medio doy a conocer a la comunidad universitaria, que en sesión de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, este órgano colegiado, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 22, fracción VI de la propia Ley Orgánica, expidió el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Se reforma el Reglamento Interior de la Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Baja California, mediante: la adición de un capítulo II BIS con un artículo 2 BIS; la adición de un segundo párrafo al artículo 19; la adición de un artículo 20 BIS y un artículo 20 TER, que quedarán incluidos en el capítulo IV, y la adición de un capítulo VI BIS con un artículo 24 BIS y un artículo 25 BIS, cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO II BIS
De los deberes de los integrantes

Artículo 2 BIS. Los integrantes de la Junta de Gobierno adoptan como propia la Misión de la Universidad, se comprometen a difundirla y contribuir a su cumplimiento en beneficio de la institución y de la sociedad en general. En el ejercicio de sus facultades, los integrantes de la Junta de Gobierno como personas honorables y prudentes y como miembros de una autoridad colegiada:

I. Actúan en un marco de responsabilidad, civilidad, honestidad, colaboración y respeto entre sus integrantes, con los miembros de la comunidad universitaria y cualquier público con el que interactúen,

II. Adoptan como guía mínima de conducta el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Baja California,

III. Conocen y están actualizados sobre las tendencias de la educación superior en general y de la Universidad Autónoma de Baja California en particular,

IV. Mantienen una permanente interrelación con los diferentes miembros de la comunidad universitaria con el firme propósito de compartir opiniones, criterios e ideas sobre el desarrollo de la institución.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno es honorario.

Artículo 19….

En relación con la sesión permanente para la designación de la persona que ocupará la rectoría, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42, y 43 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.

Artículo 20 BIS. Todas las sesiones de la Junta de Gobierno para la designación de autoridades se transmitirán en vivo por medios electrónicos o digitales.

Artículo 20 TER. La Junta de Gobierno llevará a cabo reuniones de trabajo cuando se estime conveniente, según lo determine la presidencia en función de la agenda. Se elaborará una minuta de cada reunión de trabajo.

CAPÍTULO VI BIS
Del procedimiento de auscultación para nombramiento
de directores o directoras

Artículo 24 BIS. En los procesos para nombramiento de directores o directoras, y una vez publicada la convocatoria por parte de rectoría, la Junta de Gobierno recabará la información pertinente sobre el funcionamiento de las unidades académicas y la relativa a las personas integrantes de la ternas.

Artículo 25 BIS. Una vez recibida la terna por parte de rectoría, la Junta de Gobierno procederá de la siguiente manera:

I. Convocará por escrito a la comunidad de la unidad académica correspondiente, a participar en el proceso de auscultación que realice la Junta de Gobierno en las instalaciones de dicha unidad académica, procurando la mayor difusión y publicidad.

II. La convocatoria deberá especificar por lo menos:
a) lugar;
b) fecha;
c) horario, y
d) formas de participación de la comunidad;

III. Cada miembro de la Junta de Gobierno entrevistará individualmente a cada una de las personas que integren la terna correspondiente, cuando éstas así lo soliciten, y

IV. Los integrantes de la terna serán invitados a una entrevista pública en sesión del pleno de la Junta de Gobierno en la que presentarán sus propuestas.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Mexicali, Baja California, a veintidós de junio de dos mil dieciocho.

"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO



DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ

ACUERDO QUE DETERMINA LAS ASIGNATURAS OBLIGATORIAS COMPARTIDAS ENTRE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE MÉDICO, ENFERMERÍA Y CIRUJANO DENTISTA.

JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 78, fracción XXIII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, y

CONSIDERANDO:

1.- Que desde la formación de estudiantes de las Ciencias de la Salud, es imperativo hacer un planteamiento de asignaturas que pueden compartir los programas educativos de Médico, Enfermería y Cirujano Dentista, que permita la interdisciplinariedad, además de la optimización de espacios, tiempos y personal académico.

2.- Que a partir del análisis de los mapas curriculares actuales de los mencionados programas educativos, y de la valoración de las unidades académicas sobre asignaturas compartidas, se identifican seis asignaturas obligatorias compartidas para la Dependencia de Educación Superior (DES) de Salud, para cursarse en un primer periodo.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Las asignaturas obligatorias compartidas para los programas educativos de la DES de Salud: Médico, Enfermería y Cirujano Dentista, para cursarse en un primer periodo de esos programas educativos, son las siguientes:

I. Anatomía General;

II. Biología Celular;

III. Bioquímica;

IV. Comunicación Oral y Escrita;

V. Histología, y

VI. Terminología de la Salud;

SEGUNDO.- Se sustituye para la DES de Salud el término "tronco común", en los planes de estudio de Médico, Enfermería y Cirujano Dentista, que actualmente estén operando, por el de "asignaturas compartidas". Este nuevo término deberá emplearse invariablemente en las modificaciones de los planes de estudio de las licenciaturas mencionadas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

SEGUNDO.- Las asignaturas a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, aplicarán a partir de la modificación del plan de estudios de los programas educativos de Médico, Enfermería y Cirujano Dentista de la DES de Salud.

Mexicali, Baja California, a 7 de junio de 2018.
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ
RECTOR